

1. Nombre de la Acción.

BJuntos contra el Cáncer.

2. Tipo de Acción social.

Se entregará un apoyo económico (transferencia monetaria) a niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres, que padezcan algún tipo de cáncer y que requieran o se encuentren en proceso de tratamiento, con el fin de aminorar el impacto económico en las familias residentes de la Alcaldía Benito Juárez.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Benito Juárez.

Unidades administrativas responsables de la implementación de la acción social:

- **Dirección General de Desarrollo Social:** Responsable de la verificación de la acción social.
- **Coordinación de Desarrollo Humano y Social:** Coadyuvar en las gestiones administrativas.
- **Coordinación de Programas y Servicios de Salud:** Responsable de la coordinación, seguimiento, supervisión y cumplimiento a la normatividad de la acción social.
- **Jefatura de Unidad Departamental de Servicios de Salud:** Responsable de la instrumentación y operación de la acción social, así como, de concentrar, sistematizar, integrar y resguardar los expedientes de las personas beneficiarias de la presente acción social.
- **Dirección General de Asuntos Jurídicos y Gobierno,** mediante su **Dirección Jurídica:** Responsable de asesorar en el cumplimiento de la normatividad aplicable a las acciones sociales, a fin de que los actos estén apegados a derecho, así como, en su caso, examinar y otorgar el visto bueno a los contratos, convenios, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos celebrados por la alcaldía.
- **Dirección General de Administración y Finanzas,** a través de su **Dirección de Finanzas:** Responsable de la emisión de las transacciones económicas correspondientes conforme al padrón de personas beneficiarias, emitir reportes de estatus de los apoyos a la Coordinación de Programas y Servicios de Salud, así como, informe final del padrón de beneficiarios de acuerdo con las pólizas de cheques.
- **Dirección de Comunicación Social:** Responsable de establecer los mecanismos digitales para la difusión de la acción social.
- **Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:** Responsable de desarrollar e implementar los mecanismos digitales para el registro y recepción de documentos de los solicitantes, así como la emisión de los registros correspondientes al área operativa de la acción social.

4. Diagnóstico.

4.1 Antecedentes.

La acción social “BJ Te Acompaña”, surge en el año 2022, como contribución a las complejidades suscitadas en la salud de niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres que han sido diagnosticados con algún tipo de cáncer de mayor prevalencia, se le asignó un presupuesto de \$2,025,000.00 (dos millones, veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), con una meta física de hasta 81 niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres residentes de la Alcaldía Benito Juárez y un monto unitario de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

4.2 Problema o necesidad que atiende la acción.

De acuerdo con el documento “Ciudad de México 2020 Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial” la Alcaldía Benito Juárez es la cuarta alcaldía con mayor densidad demográfica de la Ciudad de México, con 15,632 personas por km² de un total 434,153 habitantes.

En la Ciudad de México residen 8,918,653 personas, el equivalente al 7% de habitantes de la República Mexicana, que cuenta 119,530,753 habitantes. Hay 4,687,003 mujeres, representando el 52.6% de la población, 4,231,650 hombres, representando el 47.4%, habiendo una relación de 111 mujeres por cada 100 hombres.

Los Resultados de la Medición de la Pobreza 2016 a 2020 Ciudad de México obtenidos por EVALÚA (Consejo de Evaluación de la Ciudad de México), arrojan que en Ciudad de México el 50.5% y el 38.6% de la población se encuentra en situación de pobreza, el 29.8% y 15.3% en situación de pobreza y pobreza extrema, por ingresos y tiempo respectivamente, el 13.3% en condiciones de pobreza extrema y el 51.9% en pobreza por la metodología de Necesidades Básicas Insatisfechas.

Partiendo de las dimensiones del Método de Medición Integral de la Pobreza (MMIP) el 30% de la población de la Ciudad de México se encuentra en situación de pobreza respecto a la dimensión de salud y el 39.1% respecto a seguridad social.

Aunado a las condiciones sociales y económicas adversas citadas anteriormente, de acuerdo con el Comunicado de prensa num. 74/22 de INEGI, en 2020 se registraron 1,086,743 defunciones en el país, de las cuales 8% (90,603) fueron causadas por tumores malignos. La tasa de defunciones por tumores malignos aumentó en la última década, al pasar de 6.18 defunciones por cada 10 mil personas en 2010 a 7.17 por cada 10 mil en 2020.

De esta manera, en 2020, las entidades federativas con las tasas más altas de defunciones registradas por tumores malignos fueron: Ciudad de México, Sonora, Chihuahua, Morelos, Veracruz y Colima, con tasas que van de 7.8 a 9.7 defunciones por cada 10 mil habitantes.

El estudio “Estado de la cuestión social. Desigualdades entre mujeres y hombres en dimensiones del bienestar. Tendencias 2010-2020 y cambios en el contexto de la pandemia por Covid-19” arroja en sus datos de 2018 que el 13.6% de la población residente en la Ciudad de México falleció a causa de tumores malignos, representando la terca causa de muerte en ese año, en hombres representó el 12.1%, ocupando el tercer puesto como causa de muerte en su población total, y en mujeres se posicionó en el segundo escalón, con el 15.2%.

Para el 2020 se pronosticó una tasa de mortalidad por tumores malignos de 90.6 por cada 100,000 habitantes, por lo que, desagregando por sexo, hablamos de 98.5 para mujeres y 95.1 para hombres por cada 100,000.

Así mismo, respecto a 2020 se encuentra que el 23.3% de la población total no está afiliada a ningún servicio de salud, en donde el 25.5% de la población de hombres se encuentra en esta situación, así como el 23.3% de mujeres. Por su parte, en la Alcaldía Benito Juárez se registra una diferencia importante entre sexos también, con el 20.8% (42,081) de hombres sin afiliación a servicios de salud y el 18.3% (42,426) de mujeres en la misma situación.

4.4 Justificación y análisis de alternativas.

Las crecientes desigualdades, la alta densidad poblacional, los elevados niveles de pobreza y las condiciones de salud preexistentes han hecho que las personas con cáncer y sus familiares se conviertan en uno de los grupos más vulnerables, motivo por el cual, es prioritario coadyuvar a que niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres y familiares residentes de la demarcación territorial de la Alcaldía Benito Juárez, tengan un apoyo, a través del otorgamiento de recursos financieros para contribuir a sufragar gastos, efectos de la enfermedad y así atender de manera directa la necesidad suscitada en este tipo de pacientes y sus familias, incidiendo de esta manera en su bienestar.

A su vez, el impacto económico y financiero de las personas que viven con cáncer y sus cuidadores, es en la mayoría de los casos devastador debido a factores tales como los altos costos en servicios de salud y sus diferencias en la atención entre instituciones públicas y privadas, que hace que familias de pacientes con cáncer tengan que sufragar costosos tratamientos, intervenciones quirúrgicas o quimioterapias, pérdida de ingresos debido a la baja laboral y el incremento de gastos médicos y no médicos, que no se encuentren cubiertos en el tratamiento como: consultas, medicinas, transporte, comida y pérdida de productividad por parte de los cuidadores.

Del mismo modo, garantizar el acceso a la protección social y a los servicios básicos a grupos vulnerables permite coadyuvar a la reducción de inequidades, mediante el diseño de políticas sociales y económicas que permitan poner especial atención en las necesidades de las personas más desprotegidas.

4.5 Participación Social

De acuerdo con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, así como la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación social de esta acción es ejercida por medio de las y los residentes de la Alcaldía Benito Juárez, la sociedad en general, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales, durante el proceso de planeación, programación, implementación y evaluación de la acción social.

4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldía.

No se encontró similitud con un programa o acción social por parte del Gobierno de la Ciudad de México, ni del Gobierno Federal.

No obstante, aunque la Alcaldía Benito Juárez cuenta con la acción social “Apoyo a Personas con Discapacidad Permanente y/o Enfermedades Crónico Degenerativas”, cuyo principal objetivo es contribuir al acceso de la equidad social de las personas que padecen alguna discapacidad permanente y/o enfermedades crónico-degenerativas, no presenta duplicidad con la acción social, ya que esta, busca aminorar el impacto económico en las familias Benito juarenses que se han visto afectadas a causa de algún padecimiento de cáncer en alguno de sus integrantes.

5. Definición de población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población Objetivo:

Las familias de las y los 434,153 niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres residentes de la Alcaldía Benito Juárez, que presenten algún tipo de cáncer y que requieran o se encuentren en tratamiento.

Población beneficiaria:

La población beneficiaria estará constituida por 140 familias de niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres residentes de la Alcaldía Benito Juárez, que presenten algún tipo de cáncer que requieran o se encuentren en tratamiento.

6. Objetivos generales y específicos

Objetivo General:

Contribuir con los gastos extraordinarios en las familias Benito juarenses generados a causa de algún padecimiento de cáncer que requieran o se encuentren en tratamiento alguno de sus integrantes, con el fin de aminorar su impacto económico.

Objetivo Específico

- Contribuir a aminorar el impacto negativo de la economía familiar mediante un apoyo económico, que permita sufragar gastos adicionales no contemplados en el tratamiento.

7. Metas físicas

Está constituida por la familia de **140 niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres** residentes de la Alcaldía Benito Juárez, que presenten algún padecimiento de cáncer y que requieran o se encuentren en tratamiento.

8. Presupuesto.

- **Monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023:**
- \$3,500,000.00 (tres millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
- **Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar:**
- \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
- **Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios:**
Única ministración.

9. Temporalidad.

La presente acción social tendrá una vigencia de 4 meses.

- Fecha de inicio: 01 de agosto de 2023
- Fecha de término: 30 de noviembre de 2023

10. Requisitos de acceso.

- Ser residente de la demarcación territorial Benito Juárez.
- Padecer algún tipo de cáncer sujeto a tratamiento.
- Cumplir con la documentación requerida en los presentes lineamientos de operación, la cual se deberá estar: completa, legible, sin tachaduras ni enmendaduras y en formato PDF.

Documentación solicitada:

Toda la documentación se deberá adjuntar completa, legible, sin tachaduras ni enmendaduras en formato PDF (archivo escaneado del documento original) en el formulario digital.

Del solicitante:

1. Identificación oficial (credencial para votar), la cual debe estar vigente, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez. La vigencia puede consultarla en la siguiente página: <https://listanominal.ine.mx/scpln/>

Si la identificación oficial (credencial para votar) no contiene la Clave Única de Registro de Población (CURP), deberá descargar el formato que contenga el código QR en la página: <https://www.gob.mx/curp/> y adjuntarla al momento del registro.

En caso de que la identificación oficial (credencial para votar) no contenga el domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio dentro de la demarcación.

El comprobante de domicilio deberá coincidir con la información vertida en la Cédula de Características Económicas.

El comprobante de domicilio deberá ser no mayor a seis meses de antigüedad, a partir de la fecha de registro. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo de telefonía fija, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).

Si la persona solicitante habita en un domicilio diferente al de la identificación oficial (credencial para votar), deberá presentar comprobante de domicilio dentro de la demarcación en apego a lo manifestado en el párrafo anterior.

2. Documento oficial debidamente sellado y firmado por la institución del sector salud que acredite la existencia del padecimiento de la enfermedad y sus necesidades de tratamiento. (Diagnóstico médico y/o carnet de citas, etc.)

En el caso de Menores de Edad:

1. Acta de Nacimiento (legible, sin tachaduras ni enmendaduras).
2. Clave Única de Registro de Población (CURP), formato actual que contenga el código QR.
3. Documento oficial debidamente sellado y firmado por la institución del sector salud que acredite la existencia del padecimiento de la enfermedad y sus necesidades de tratamiento. (Diagnóstico médico y/o carnet de citas, etc.)

De la madre, del padre:

1. Identificación oficial (credencial para votar), la cual debe estar vigente con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez. La vigencia puede consultarla en la siguiente página: <https://listanominal.ine.mx/scpln/>

Si la identificación oficial (credencial para votar) no contiene la Clave Única de Registro de Población (CURP), deberá descargar el formato que contenga el código QR en la página: <https://www.gob.mx/curp/> y adjuntarla al momento del registro.

En caso de que la identificación oficial (credencial para votar) no contenga el domicilio completo, deberá presentar comprobante de domicilio dentro de la demarcación.

El comprobante de domicilio deberá coincidir con la información vertida en la Cédula de Características Económicas.

El comprobante de domicilio deberá ser no mayor a seis meses de antigüedad, a partir de la fecha de registro. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo de telefonía fija, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).

Si la persona solicitante habita en un domicilio diferente al de la identificación oficial (credencial para votar), deberá presentar comprobante de domicilio dentro de la demarcación en apego a lo manifestado en el párrafo anterior.

En caso de ser persona auxiliar:

Deberá adjuntar los documentos descritos en el apartado “**Del solicitante**”, numerales 1 y 2; así como identificación oficial (credencial para votar), la cual debe estar vigente. La vigencia puede consultarla en la siguiente página: <https://listanominal.ine.mx/scpln/>

Si la Identificación oficial (credencial para votar) no contiene la Clave Única de Registro de Población (CURP), deberá descargar el formato que contenga el código QR en la página: <https://www.gob.mx/curp/> y adjuntarla al momento del registro.

El expediente de las personas solicitantes sólo estará integrado por los documentos descritos en el presente apartado.

11. Criterios de elección de la población.

La elección de los beneficiarios será bajo los siguientes criterios de prioridad:

1.- Cuyo trámite haya resultado favorable y con base al puntaje obtenido en el registro de los datos contenidos en la Cédula de Características Económicas se consideren como personas con mayor vulnerabilidad.

En su caso, se dará prioridad a aquellas solicitudes que requieran o se encuentren en tratamiento por algún padecimiento de cáncer en instituciones de salud pública.

Aquellos casos no previstos pueden ser solucionados por el área operadora de la acción social.

En el supuesto de que las solicitudes de ingreso que cumplan con toda la documentación, requisitos de acceso y cuyo trámite haya resultado favorable, siempre y cuando sean mayores a 500, se realizará un sorteo cuyo proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia, con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México y personal de la Alcaldía Benito Juárez.

La lista de espera se integrará por los solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable, pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser beneficiados por la acción social, esto bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables.

Los casos desfavorables, serán todos aquellos registros que fueron categorizados como no seleccionados, ya sea por no cumplir todos los requisitos y documentos establecidos o por los siguientes puntos:

1. Proporcionar información incorrecta o que no coincida con la documentación recibida, como puede ser: un domicilio diferente al que habita y este no lo justifique con el comprobante de domicilio o en su caso, no se haya notificado, teléfono inexistente o equivocado, un correo electrónico no válido; que en caso de visita domiciliaria por lo menos dos vecinos nieguen conocer a la persona.
2. En caso de que el pago sea a domicilio y la persona beneficiaria no se encuentre en el mismo por razones no justificadas dentro de los 10 días hábiles a partir de la fecha de entrega del apoyo.
3. Que la persona beneficiaria resida fuera del perímetro de la demarcación territorial.

12. Operación de la Acción.

1. Las personas interesadas deberán actualizar o en su caso, requisitar la Cédula de Características Económicas, misma que estará disponible en la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx al momento de solicitar la incorporación a la acción social.

La información registrada en la Cédula de Características Económicas (domicilio completo, teléfono y correo electrónico) deberá ser vigente y fidedigna ya que serán los únicos datos de contacto en caso de requerir su validación.

2. Una vez actualizada o en su caso requisitada la Cédula de Características Económicas, deberá adjuntar la documentación descrita en el apartado “**Documentación**” en la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx, la cual deberá ser únicamente en formato PDF, completa, legible del documento original (no copia), cumpliendo con las fechas y horarios establecidos en la convocatoria.

3. Una vez completada la Solicitud de Incorporación para ser persona potencialmente beneficiaria de la acción social, así como haber anexado la documentación correspondiente, se asignará un número de folio a las personas solicitantes, mismo que deberán conservar para su seguimiento.

4. La Jefatura de Unidad Departamental de Servicios de Salud asistirá a las y los solicitantes durante su solicitud de incorporación a la acción social.

No se omite mencionar que la Alcaldía Benito Juárez, en su caso, podrá llevar a cabo visitas aleatorias a los domicilios de los solicitantes con la finalidad de verificar los datos registrados.

5. La Coordinación de Programas y Servicios de Salud, solicitará a la Dirección de Comunicación Social publicar los folios de las personas beneficiarias en la página alcaldiabenitojuarez.gob.mx y redes sociales oficiales de esta Alcaldía.

Se entenderá por no beneficiados aquellos folios que no estén publicados en la página oficial de la alcaldía.

6. La Coordinación de Programas y Servicios de Salud, realizará las gestiones necesarias en tiempo y forma para la emisión de las transacciones económicas correspondientes conforme al padrón de personas beneficiarias ante la Dirección de Finanzas.

7. La Coordinación de Programas y Servicios de Salud en correlación con la Dirección de Finanzas, programarán fecha y horario para la entrega del apoyo económico a las personas beneficiadas.

Los mecanismos y documentos oficiales que la Dirección de Finanzas establezca para el pago del apoyo económico no forman parte de los presentes lineamientos de operación, sino de los procedimientos administrativos y normativos aplicables.

8. La Jefatura de Unidad Departamental de Servicios de Salud, informará vía telefónica a las personas beneficiarias fecha, lugar y horario programado para la entrega del apoyo económico.

9. La Jefatura de Unidad Departamental de Servicios de Salud, dará seguimiento a la entrega de los apoyos durante los próximos 10 días hábiles.

En caso de que la persona beneficiaria no pueda recibir el apoyo en la fecha programada por causas justificables, deberá comunicarlo al número telefónico 55 86 56 39 12 perteneciente al área de la Líder Coordinador de Proyectos de Inclusión Social, para considerar la entrega del apoyo económico dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la fecha de entrega.

En caso de defunción de la persona beneficiaria, podrá recibir el apoyo económico un familiar de línea directa que acredite el parentesco mediante un documento oficial o en su caso la persona auxiliar registrada; ambos casos deberán presentar acta de defunción.

10. Una vez transcurrido el periodo de entrega del apoyo económico, la Dirección de Finanzas emitirá los reportes correspondientes de los apoyos entregados a la Coordinación de Programas y Servicios de Salud.

11. En caso de que, de acuerdo con el informe por parte de la Dirección de Finanzas existan personas beneficiarias que no asistieron a cobrar el apoyo económico durante los días establecidos, la Coordinación de Programas y Servicios de Salud le solicitará que realice el o los reemplazos correspondientes.

12. Una vez entregados todos los apoyos, la Dirección de Finanzas se lo informará a la Coordinación de Programas y Servicios de Salud y ésta última se encargará de realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023.

En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México y en el caso de existir modificaciones en los requerimientos, la documentación y en los procedimientos de acceso, se informará a los aspirantes a través de los medios facilitados al momento de su registro.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a lo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto a lo establecido en los presentes lineamientos de operación.

Los funcionarios responsables de la supervisión, ejecución y operación de la presente acción social deberán asegurar las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. Asimismo, ningún candidato a puesto de elección popular deberá participar en la operación de la presente acción.

En ningún caso las y los servidores públicos de la alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.

13. Difusión.

La acción social se difundirá mediante la publicación de los presentes lineamientos de operación, así como, en su caso, sus modificaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página: www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/ y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Así mismo, la convocatoria para participar se dará a conocer a través de la página www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/ y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Se brindará orientación e información a través de la línea telefónica: 55 21 12 74 48.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o padrón de identificación de personas usuarias.

El padrón de beneficiarios será integrado y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de acuerdo al numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, dicho padrón será concluido una vez que se analice el universo de solicitudes, el cual por lo menos deberá contener los siguientes campos:

- I. Nombre completo,
- II. Lugar y fecha de nacimiento,
- III. Sexo,
- IV. Edad,
- V. Pertenencia étnica,
- VI. Grado máximo de estudios,
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México,
- VIII. Domicilio,
- IX. Ocupación,
- X. Datos de los padres, tutores o persona auxiliar, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta acción social, y la información generada y administrada, se regirán por lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y artículos 78 y 79 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Criterio de exigibilidad

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Los casos en los que las y los interesados podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en la acción social y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
- b) Cuando las o los beneficiarios de la acción social exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción por restricción presupuestal y éstas exijan las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

El ciudadano que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo Social, ubicada en Av. Cuauhtémoc 1240 Edificio BJ2, tercer piso, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.

Las quejas sobre la acción social, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y/o en los presentes Lineamientos de Operación.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja
- Domicilio completo de la persona que presenta la queja
- Número(s) telefónico(s) de la persona que presenta la queja.
- Correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social, dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

De no quedar conforme con la respuesta, la persona interesada podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en Av. División del Norte 1611, Planta Baja, Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

En caso de que la entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas solicitantes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a la acción social, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800 433 2000.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

16. Evaluación y monitoreo.

Los presentes indicadores reflejan porcentaje de personas cubiertas por la acción social.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia / Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir con los gastos extraordinarios en las familias Benito juarenses generados a causa de algún padecimiento de cáncer.	Porcentaje de personas cubiertas por la acción.	(Número de personas que se registraron para la incorporación a la acción en el periodo t/ Número de personas beneficiarias por la acción en t.)	Porcentaje	Durante el periodo de operación de la acción social.	100%	Padrón de beneficiarias y beneficiarios.
Componente	Otorgar apoyo económico.	Porcentaje de apoyos económicos entregados.	Número de apoyos otorgados / número de apoyos programados.	Porcentaje	Durante el periodo de operación de la acción social.	100%	Informe de apoyos económicos otorgados.
Actividad	Procesos administrativos de cumplimiento normativo.	Porcentaje de expedientes integrados.	(Número de expedientes integrados / Número total de solicitudes ingresadas)	Porcentaje	Durante el periodo de operación de la acción social.	100%	Expedientes de personas solicitantes.

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.